

**RESOLUCION DEFINITIVA**

**EXPEDIENTE 2022-0471-TRA-PI**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO PATENTE DE LA INVENCIÓN “SISTEMA DE ANCLAJE PIRAMIDAL DE PIEZAS DE HORMIGÓN VIBROCOMPACTADO CON UNA FORMA ESPECIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE Y RETENCIÓN”**

**JAVIER MARTÍN VENEGAS GARITA, apelante**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN 2019-506)**

**PATENTES DE INVENCIÓN**

**VOTO 0558-2022**

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.** San José, Costa Rica, a las diez horas cincuenta y tres minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por el abogado Rafael Ángel Quesada Vargas, cédula de identidad 1-0994-0112, vecino de San José, en su condición de apoderado especial administrativo del empresario Javier Martín Venegas Garita, cédula de identidad 2-0439-0963, vecino de Alajuela, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:53:32 horas del 27 de septiembre de 2022.

**Redacta el juez Leonardo Villavicencio Cedeño**

**CONSIDERANDO**

---

**PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** El abogado Quesada Vargas, en su condición indicada, solicitó el otorgamiento de la categoría de patente para la invención SISTEMA DE ANCLAJE PIRAMIDAL DE PIEZAS DE HORMIGÓN VIBROCOMPACTADO CON UNA FORMA ESPECIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE Y RETENCIÓN.

El Registro de la Propiedad Intelectual deniega la solicitud por considerar que carece de altura inventiva.

Inconforme con lo resuelto la representación del solicitante lo apela y argumenta:

La solicitud cumple con la altura inventiva, siendo una valoración errónea y no objetiva la realizada por la Oficina de Patentes en cuanto a su estudio técnico. Como se evidencia en el documento descriptivo y las reivindicaciones presentadas en el documento final, D1 a D3 no logran desacreditar la altura inventiva de su sistema, se comprobó que los sistemas para muros de otras construcciones tienen un estilo muy diferente en su acabado, siendo lo pedido muy diferente a lo ya existente.

No es cierto que las presentaciones y formas son lógicas o evidentes para una persona versada en la materia, ya que el sistema presentado no utiliza base y cabeza plana para su funcionamiento, como sí lo evidencia lo encontrado por el examinador en el estado del arte, y más bien utiliza paredes con formas especiales, por lo que las plantillas para producción son diferentes.

Este sistema propuesto tiene altura inventiva debido a su situación de anclaje piramidal, siendo que hay más de tres formas diferentes de colocación, que además

---

se vuelve muy sencilla y rápida ya que no se usa varilla por la forma especial del encaje de las piezas.

Destaca que se deben tener moldes de reposo en las plantillas, y que el martillo de compresión también debe tener un molde, un diseño preciso en las paredes de moldes de costado, todo lo cual lo diferencia de lo existente resolviendo un problema técnico y mejorando lo existente, ya que se da una colocación muy sencilla y rápida.

**SEGUNDO. HECHOS PROBADOS.** Este Tribunal considera bien probado que lo solicitado carece de nivel inventivo (folios 50 a 54 expediente principal)

**TERCERO. HECHOS NO PROBADOS.** No encuentra este Tribunal hechos de esta naturaleza que resulten de relevancia para lo resuelto.

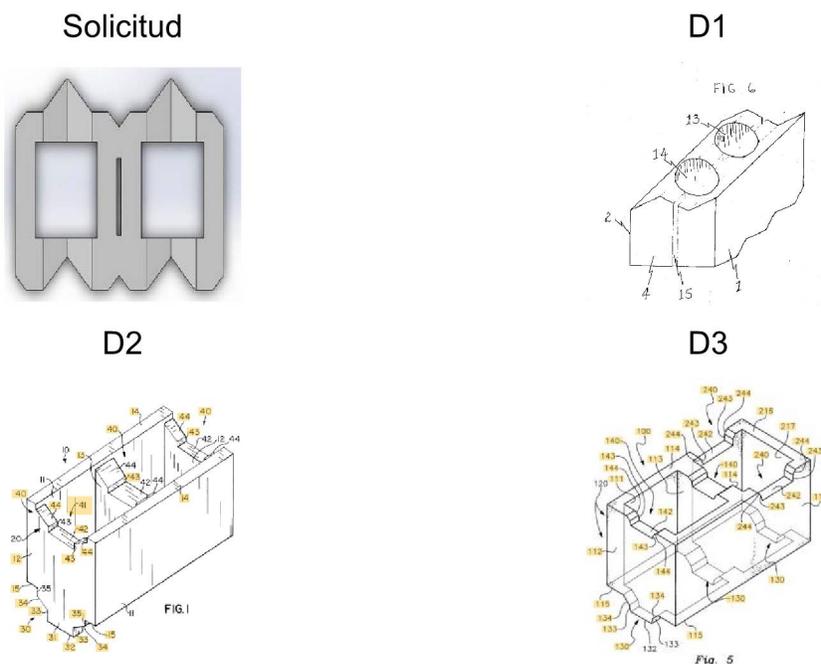
**CUARTO.** Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales que causen nulidad, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

**QUINTO. SOBRE EL FONDO.** La Ley 6867, de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad (en adelante Ley de Patentes), define el concepto de invención en su artículo 1 como “...*toda creación del intelecto humano, capaz de ser aplicada en la industria, que cumpla las condiciones de patentabilidad previstas en esta ley.*”; señala además que una invención puede ser “...*un producto, una máquina, una herramienta o un procedimiento de fabricación...*” Asimismo, este numeral indica la materia que no se considera invención y la que, aun siendo invención, se encuentra excluida de la patentabilidad.

Entre otros aspectos que deben ser valorados para determinar la patentabilidad de una invención cuyo registro se pretende, se encuentra el establecido en el inciso 5) del artículo 2 de la Ley de patentes, donde se especifica que es patentable todo aquello que cumpla con el requisito de nivel inventivo, sea que no resulte obvio ni se derive de manera evidente del estado de la técnica para una persona conocedora del campo de la invención.

Para la verificación de este y demás requisitos de la solicitud, el inciso 2) del artículo 13 de la Ley de Patentes autoriza al Registro para que solicite criterio de un experto en la materia de que se trate, lo que resulta fundamental para la toma de decisión por parte del operador jurídico.

Para el caso que nos ocupa, conforme al estudio técnico rendido por el examinador Miguel Ángel Mata Solano, se concluye que el juego reivindicatorio no cuenta con nivel inventivo, de ahí que no se acoge su protección.



---

La idea de bloques con formas especiales que encajan para dar fortaleza a la estructura está ampliamente documentada en el estado de la técnica, y con ella se busca aumentar la resistencia estructural del muro, tanto en el plano horizontal como vertical, por lo que forman parte de las opciones de diseño usual que puede utilizar una persona con conocimiento en la materia.

Así, está claro que el estado de la técnica describe sistemas constructivos con base en bloques de hormigón con una forma rectangular y aberturas internas, que se acoplan para formar muros en forma piramidal. Lo solicitado presenta pequeñas diferencias en cuanto a dimensiones y características del bloque, pero no son suficientes para justificar el nivel inventivo, ya que las formas distintas para el acople de los bloques que se puedan utilizar en el diseño y que se conoce aumenta el comportamiento estructural del muro en su forma piramidal, forman parte de las opciones de diseño usual que utiliza una persona con conocimientos en la materia.

Por todo lo anterior, tenemos que, contrario a lo argumentado por el apelante, los documentos D1 a D3 proveen suficiente información a una persona versada en la materia para que comprenda que los bloques acoplados a través de formas especiales proveen ventajas constructivas, y la simple variación en formas y tamaños, si bien permiten reconocer la novedad, no justifican una altura inventiva suficiente que permita el otorgamiento de la categoría de patente.

### **POR TANTO**

Se declara sin lugar el recurso de apelación planteado por Rafael Ángel Quesada Vargas representando a Javier Martín Venegas Garita, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:53:32 horas del 27 de

---

septiembre de 2022, la que en este acto se confirma denegándose la patente de invención solicitada. Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFIQUESE.**

Firmado digitalmente por  
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)  
Fecha y hora: 12/04/2023 01:43 PM

**Karen Quesada Bermúdez**

Firmado digitalmente por  
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)  
Fecha y hora: 12/04/2023 11:30 AM

**Oscar Rodríguez Sánchez**

Firmado digitalmente por  
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)  
Fecha y hora: 12/04/2023 09:41 AM

**Leonardo Villavicencio Cedeño**

Firmado digitalmente por  
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)  
Fecha y hora: 12/04/2023 09:41 AM

**Priscilla Loretto Soto Arias**

Firmado digitalmente por  
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)  
Fecha y hora: 12/04/2023 09:49 AM

**Guadalupe Ortiz Mora**

*omaf/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM*

DESCRIPTORES:

INVENCION NO PATENTABLE

TG: PATENTE DE INVENCION

TNR:00.38.00

NIVEL INVENTIVO

TG: INVENCIÓN

TNR: 00.38.05